



---

**REPORTE AUDIENCIA DE PRUEBAS//TERMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSION//2016-00664, ANA FRANCISCA CUELLAR CASTRO - JUAN CARLOS GAVIRIA - MARTHA ROCIO CASTRO URQUINA Y OTROS vs HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTROS**

---

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Jue 26/09/2024 18:55

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

64\_Actaaudiencia\_ActaAudienciaPruebas\_0\_20240925183638750.pdf;

Buenas tardes estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, procedo a informar lo acontecido en la última sesión de la audiencia de pruebas realizada el 25 de septiembre de 2024, por el Juzgado Cuarto Administrativo del Caquetá, en representación de Allianz y en el marco del proceso de la referencia.

DEMANDANTE: ANA FRANCISCA CUÉLLAR CASTRO Y OTROS

DEMANDADO: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA

RAD: 2016-00664

COMPAÑIA: ALLIANZ

CODIGO: No. 18120

### 1. Presentación de las partes:

Comparecieron la totalidad de los sujetos procesales. Se me procedió a reconocer personería.

### 2. Práctica de pruebas:

El Dr. Javier José Natera Viana, médico general y especialista en ginecología y obstetricia, testificó sobre el caso de una paciente con síndrome epiléptico y retraso mental, cuyo embarazo fue clasificado como de alto riesgo. Debido a que la paciente no avanzaba en el trabajo de parto, decidió que se le practicara una cesárea, lo que motivó su traslado a la sala de cirugía. Según su testimonio, él no ordenó el procedimiento de ligadura de trompas (técnica de Pomeroy), aunque indica que este procedimiento podría haber sido realizado durante la cesárea por el equipo que estaba a cargo, pero aclara que el médico que practicó la cesárea ya falleció. El Dr. Natera enfatizó que su intervención se limitó a la atención primaria de la paciente y a la orden de practicar la cesárea.

En cuanto a los consentimientos informados, afirmó que la paciente estuvo acompañada en todo momento por su madre, Martha Rocío, quien firmó todos los consentimientos correspondientes, incluyendo el de la cesárea, la inducción del trabajo de parto, y, según consta en la historia clínica, también el consentimiento para la ligadura de trompas. El doctor no observó evidencia alguna que indicara que la señora Martha fuera analfabeta, ya que siempre se comportó como una persona educada y comunicativa. Aclaró que, en los casos en que el paciente o su acompañante es analfabeto, se busca la forma de asegurar que entiendan el procedimiento, dejando constancia de la situación mediante la firma con huella dactilar en el consentimiento, lo cual se refleja en la historia clínica. Añadió que el proceso de explicación y los riesgos asociados se siguen rigurosamente para cualquier persona, ya sea analfabeta o no. En situaciones donde el paciente no puede firmar debido a una limitación física o mental, se recurre a un apoderado o un familiar cercano, siendo preferible que el acompañante firme como refuerzo del testimonio.

El Dr. Natera también explicó que, en casos de emergencias graves donde la vida de la paciente corre peligro, a veces no hay tiempo para obtener la firma del consentimiento antes del procedimiento, como ocurre en casos de preclampsia cuando se requiere una intervención urgente. **Sin embargo, dejó claro que este no fue el caso, ya que el procedimiento de la ligadura de trompas no era una emergencia.**

### **Prueba parte demandante Luis Armando Rojas Quintero:**

El testigo Luis Armando declaró conocer a la paciente desde hace aproximadamente un año, aunque menciona que no tenía mucha interacción con ella. Afirmó conocer a Juan Carlos Gaviria, el esposo de la paciente, pero su testimonio presenta inconsistencias en cuanto al tiempo de relación con él. Inicialmente, declaró conocerlo desde hace un año, pero luego corrigió diciendo que lo conoce desde hace cinco años, describiendo su relación como amistosa, pero no cercana.

El testigo también señaló que Ana Francisca, la paciente, ya ha fallecido y que el hijo de esta está bajo el cuidado de su abuela.

Este testimonio presenta evidentes contradicciones respecto a la duración de la relación del testigo con Juan Carlos Gaviria, lo que afecta la credibilidad de su declaración.

### **3. Contradicción dictamen pericial aportado por el HMI:**

El médico Harold Silva, especialista en ginecología con 16 años de experiencia y coordinador del centro de ginecología de Medialser, un centro de tercer nivel, rindió un dictamen basado en la historia clínica de la paciente. El Dr. Silva, quien no tiene ningún vínculo con el Hospital Departamental Manuel Ignacio, ha emitido entre 6 y 8 dictámenes previos y en esta ocasión respondió a preguntas específicas relacionadas con la condición de la paciente y los procedimientos realizados.

Efectividad de los anticonceptivos hormonales en pacientes epilépticas: Según la experiencia del Dr. Silva, la epilepsia puede disminuir la efectividad de los anticonceptivos hormonales, debido a la interacción entre los medicamentos antiepilépticos y los anticonceptivos, lo que puede generar embarazos no deseados.

Recomendación de ligadura de trompas: El Dr. Silva afirmó que es común recomendar la ligadura de trompas a pacientes con epilepsia y alto riesgo obstétrico, debido a los riesgos inherentes tanto para la madre como para el feto en futuros embarazos. Esta decisión se toma en consideración de los factores clínicos.

Malformaciones congénitas en hijos de madres epilépticas: Las malformaciones más comunes en hijos de mujeres epilépticas que toman medicamentos antiepilépticos, especialmente carbamazepina, incluyen anomalías del tubo neural y otras deformaciones. El riesgo de malformaciones genéticas en estos casos se estima en un 34%, según su experiencia y la literatura médica.

Evolución del procedimiento: El Dr. Silva señaló que la paciente fue sometida a una cesárea y ligadura de trompas (Pomeroy) sin complicaciones, aproximadamente alrededor de la medianoche, y fue dada de alta 48 horas después. El dictamen se basó en la revisión de notas de enfermería, signos vitales, notas operatorias y otros documentos clínicos.

Viabilidad de un nuevo embarazo: **Pese a la ligadura de trompas, el Dr. Silva indicó que la paciente podría haberse sometido a un procedimiento de recanalización para restaurar su fertilidad, ya que no existe contraindicación médica para la recanalización en pacientes epilépticas.** La posibilidad de éxito de este procedimiento dependería de las condiciones clínicas de las trompas durante el postoperatorio.

Condiciones y riesgos: Si bien la paciente era viable para una recanalización, cualquier nuevo embarazo sería de alto riesgo debido a la epilepsia y al uso de carbamazepina, que aumenta las posibilidades de complicaciones y malformaciones congénitas. El riesgo de no llevar a término un embarazo sin malformaciones genéticas es del 34%.

Consentimiento informado: El Dr. Silva destacó que, en todos los procedimientos, el consentimiento informado debe ser otorgado por la paciente, salvo que esta se encuentre bajo un régimen de interdicción, en cuyo caso será su acudiente quien lo firme.

El dictamen presentado por el Dr. Silva no identifica ninguna patología posterior al procedimiento de ligadura de trompas, lo que es relevante ya que algunas complicaciones pueden pasar desapercibidas. El perito dejó claro que, pese al Pomeroy, la paciente podría haber tenido la opción de recanalización, con lo que recuperaría la posibilidad de ser madre, siempre dentro del contexto de alto riesgo que implicaría cualquier embarazo futuro.

#### 4. Cierre debate probatorio:

Sin más pruebas por practicar, el despacho clausura el debate probatorio y procede a otorgar el término de 10 días para alegar de conclusión, término que finaliza el **10 de octubre de 2024.**

**Nota:** Case N.º 18120



**Juan Pablo Calvo Gutiérrez**

*Abogado Senior I*

---

Email: [jcalvo@gha.com.co](mailto:jcalvo@gha.com.co) | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.